

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 19/02/2026, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, por la que se aprueba la ampliación de enseñanzas en el Colegio Diocesano Cardenal Cisneros Fundación SMJ de Guadalajara. [2026/1399]**

Visto el expediente iniciado a instancia de la Fundación Diocesana de Enseñanza “San Marciano José” sobre la solicitud de autorización administrativa para la implantación del Primer Ciclo de Educación Infantil y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM del 28), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Resolución de 10/10/2019, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias en materia de personal, gestión presupuestaria, gestión de centros educativos y otras materias en diversos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Resuelvo

Primero.- Autorizar, con efectos de 1 de septiembre, la implantación del Primer Ciclo de Educación Infantil, comenzando en el año académico (2026-2027), con la creación de tres unidades para 43 puestos escolares.

Segundo. - Tras la implantación de esta nueva enseñanza, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Cardenal Cisneros.

Denominación específica: Colegio Diocesano “Cardenal Cisneros”

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza “San Marciano José”

Domicilio: Calle Donante de Sangre, número 1

Localidad: Guadalajara

Provincia: Guadalajara

- Enseñanzas autorizadas:

Primer ciclo de Educación Infantil con 3 unidades y 43 puestos escolares.

Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 147 puestos escolares.

Educación Primaria: 12 unidades, 300 puestos escolares

Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 puestos escolares.

Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 3 unidades, 105 puestos escolares.

Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 3 unidades, 105 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 1 unidad y 30 puestos escolares en régimen diurno y 1 unidad y 30 puestos escolares en vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística: 1 unidad y 30 puestos escolares en régimen diurno y 1 unidad y 30 puestos escolares en vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen diurno.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen diurno.

Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen diurno.

Ciclo Formativo de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen diurno y 1 unidad y 30 escolares en régimen vespertino.

Ciclo Formativo Grado Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 30 puestos escolares en régimen diurno.

Tercero. - La titularidad del centro presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse en la relación del personal del que disponga el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas, que cumplirán lo dispuesto en el Decreto 88/2009, de 7 de julio.

Cuarto. - La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios determinadas en el artículo

13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y en la Instrucción del 14 de abril de 2022 sobre el funcionamiento de los agrupamientos de alumnados en los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en Castilla-La Mancha.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2026, comenzando en el año académico (2026-2027).

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 19 de febrero de 2026

El Delegado Provincial  
PD Resolución de 10/10/2019 (DOCM 21/10/2019)  
ÁNGEL FRANCISCO FERNÁNDEZ-MONTES GONZÁLEZ